



RESOLUCIÓN O N° 32

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Villarrica.

Temuco, 23 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará juntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día **16 de noviembre** de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de Parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día **29 de junio** de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N°326 a la Ilustre Municipalidad de Villarrica, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. Dicho requerimiento no fue respondido por la Ilustre Municipalidad de Villarrica.

5. Con fecha 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de La Araucanía la nómina preliminar de los espacios públicos definidos para cada comuna, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. DETERMINASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Villarrica.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE VILLARRICA.

N°	NOMBRE DEL ESPACIO	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO
1	Plaza de Armas Villarrica	Calle San Martín, calle Manuel Antonio Matta, calle General Basilio Urrutia y calle Andrés Bello. Coordenadas: -39.278127, -72.227437
2	Plazoleta acceso norte Villarrica.	Calle General Basilio Urrutia y calle Isabel Riquelme. Coordenadas: -39.276442, -72.231180
3	Bandejón central calle Caupolicán.	Calle Caupolicán, calle Tucapel, calle Caupolicán y calle Fresia. Coordenadas: -39.294456, -72.221395
4	Plazoleta Villa Parque Villarrica.	Calle Los Cóndores y Calle José Zapiola. Coordenadas: -39.306351, -72.223212
5	Parque Villa Todos Los Santos.	Calle San Francisco, calle jardín de Amapolas y calle Jardín de Calas. Coordenadas: -39.298698, -72.235586
6	Plaza De Armas Lican Ray.	Calle Esmeralda, calle Cacique Marichanquin, calle Urrutia y calle Familia Huenumán. Coordenadas: -39.489690, -72.155389
7	Frontis Recinto Estadio Municipal de Lican Ray.	Calle Cacique Millaqueo, entre Avenida Urrutia y calle Urbano Tapia. Coordenadas: -39.485769, -72.159322
8	Plazoleta Lateral Los Copihues. Ñancul.	Pasaje La Ilusión, pasaje Las Dalias y calle Los Copihues. Coordenadas: -39.281847, -72.307613




Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Nota 3: No utilizar pasos peatonales y veredas. Se debe considerar una distancia mínima de 10 metros desde las esquinas, y de 2 metros desde la calzada vehicular.

Anótese, Comuníquese y Publíquese




CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL


CNG/gsa

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Villarrica.
- Oficina de Partes.